

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INSTALAR SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE CALOR CON BIOMASA Y/O BIOENERGÍA Y REDES DE CALOR MUNICIPALES. ANUALIDADES 2024-2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de instalaciones de sistemas de producción de calor con biomasa y bioenergía y redes de calor municipales planificadas previamente en planes de acción de energía sostenible y clima (PAESC)¹ aprobados.

Las subvenciones se definen en tres líneas:

Línea 1. Instalación de calderas de potencia superior a 70 kW, ampliaciones de red o sustitución de calderas de biomasa preexistentes.

1.1 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa forestal en forma de astilla que alimenten edificios de titularidad o gestión municipal y/o microrredes de calor de potencia superior a 70 kW, o sustitución de calderas de biomasa de potencia superior a 70 kW existentes, o ampliaciones de redes o microrredes de calor existentes, para mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

1.2 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biogás que alimenten redes de calor o para crear o ampliar microrredes de calor que funcionen con biogás al 100 %, de potencia superior a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

En el caso de ampliaciones de redes existentes, la potencia térmica se contabilizará por unidad de intercambio térmico y en este caso se permitirá subvencionar ampliaciones de potencia inferior a 70 kW.

Para todos los casos, en este tipo de contratos, una empresa gestionará la instalación, la mantendrá y llevará a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro y un control energéticos. Si el contrato no es integral (obra y servicios), habrá que acreditar el mantenimiento y el suministro de astilla procedente de la gestión forestal sostenible a partir de contratos independientes y vigentes.

¹ Excepcionalmente, para la convocatoria de 2024, se aceptarán acciones previstas en los PAES ya aprobados que hacían una previsión de acciones hasta 2020. Excepcionalmente también, para la convocatoria de 2024, se aceptarán acciones previstas en los PAESC en fase de redacción para el conjunto de municipios de las comarcas gerundenses, a través del Plan de Servicios de Asistencia a los Ayuntamientos para la Transición Energética y la Acción Climática de la Diputació de Girona.

En caso de que la Diputació de Girona lo determine, en ambas líneas los criterios de puntuación de los proyectos presentados se utilizarán para seleccionar los proyectos que la Diputació de Girona podrá presentar de forma agrupada por municipios a las próximas convocatorias de la convocatoria de IDAE de «Proyectos singulares en economía baja en carbono» o de convocatorias similares.

Línea 2. Ejecución de inversiones para instalar redes de calor (y/o frío) municipales, es decir, redes en que la instalación de biomasa sea para distribuir la energía térmica a los edificios de titularidad o gestión municipal o bien que también se puedan conectar edificios del sector privado u otras administraciones públicas, con un mínimo de 5 conexiones de intercambio térmico.

Estas redes deberán tener una potencia superior a los 250 kWt y garantizar que tienen un mantenimiento y una gestión térmica asociada a la explotación de la obra, ya sea con un contrato externo o con medios propios públicos.

En todo caso, la biomasa será astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y la promoción del proyecto será municipal o supramunicipal.

El terreno donde se sitúe la caldera será de titularidad municipal o de control o gestión municipal.

Estas redes se podrán combinar con otras tecnologías renovables o bien funcionar totalmente con biogás.

Línea 3. Optimización y reforma de calderas de biomasa preexistentes.

Actuaciones asociadas a la mejora del telecontrol, la incorporación de contadores energéticos, la mejora de sectorizaciones, regulaciones, el aumento de depósitos de inercia, reformas hidráulicas, mejoras en el sistema de alimentación, depósitos de ceniza, bombas, electroválvulas y otros elementos mecánicos, de obra civil o de telecontrol, que permitan aumentar el rendimiento y la operación de las calderas y del sistema y reducir el consumo de la fuente de energía. Se admitirá también la sustitución parcial del cuerpo de la caldera y la sustitución total de una caldera de biomasa de menos de 70 kW en caso de que esta haya llegado a finales de su vida útil.

Para estos casos, hará falta que la caldera disponga de un sistema de mantenimiento y de gestión energética. En caso de que se alimente con astilla, hará falta que el suministro de astilla proceda de la gestión forestal sostenible.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 7 de las bases reguladoras y son los siguientes:

Para las líneas 1 y 3

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan más abajo y el resultado será la suma de los puntos de los distintos criterios.

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

Criterios de gestión y sostenibilidad

Número de puntos

Municipio que disponga de un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal que incluya la energía térmica	1
Compromiso de hacer la compensación de las emisiones generadas directamente durante la ejecución de la acción subvencionada	1
Ayuntamiento con energía eléctrica contratada renovable al 100 %	0, 5
Utilización de biogás procedente de la codigestión anaerobia donde se trate FORM municipal, barros de EDAR municipales y/o deyecciones ganaderas	1

*Puntuación
máxima*

Criterios técnicos ambientales y económicos

Periodo de amortización de las inversiones. Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo, y al resto, una puntuación proporcional según la siguiente fórmula: periodo mínimo presentado x 3 / periodo de la solicitud analizada.	3
Emisiones anuales ahorradas. Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga más reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional según la siguiente fórmula: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 4 / máximas emisiones ahorradas presentadas.**	4

**** En caso de que haya grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 4 puntos y se tomarán como máximas las siguientes.**

Para lograr un impacto mayor sobre el territorio, recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal durante los 2 años anteriores al de la convocatoria. Por la misma razón, en el caso de las líneas 1 y 2, a las solicitudes para las instalaciones que tengan un periodo de amortización menor a 5 años, se les restarán 2 puntos.

En cuanto a las líneas 1 y 2, para priorizar los proyectos maduros, los municipios que tengan los proyectos ejecutivos redactados y aprobados (con al menos la aprobación inicial publicada) tendrán 2 puntos más adicionales.

Las solicitudes no atendidas por falta de presupuesto podrán quedar en lista de espera para el caso de que haya renunciaciones o revocaciones que liberen suficiente crédito como para otorgar alguna de las subvenciones en espera.

Por la línea 2 de redes municipales:

Se calcularán las puntuaciones anteriores y se añadirán los siguientes criterios adicionales:

Tener la carta de compromiso firmada de conexión de la red de conexiones privadas o no municipales:

Número de conexiones privadas o no municipales	Puntuación
1 a 5	1 punto
5 a 10	2 puntos
10 a 15	3 puntos
15 a 20	4 puntos
20 a 25	5 puntos
>25	6 puntos

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 794.400,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe (en €)</i>
Línea 1: 500/17202/7620100	2024	35.000,00
Línea 2: 500/17202/7620100	2024	210.000,00
Línea 3: 500/17202/7620100	2024	32.550,00
Línea 3: 500/17202/4620100	2024	490,00
Línea 1: 500/17202/7620100	2025	50.000,00
Línea 2: 500/17202/7620100	2025	300.000,00
Línea 3: 500/17202/7620100	2025	46.500,00
Línea 3: 500/17202/4620100	2025	700,00
Línea 1: 500/17202/7620100	2026	15.000,00
Línea 2: 500/17202/7620100	2026	90.000,00
Línea 3: 500/17202/7620100	2026	13.950,00
Línea 3: 500/17202/4620100	2026	210,00
Total		794.400,00

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio futuro.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un número más alto de solicitudes de subvención o de otorgar un importe más alto en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo el 50 % adicional, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en las bases, se presentarán por el canal electrónico indicado en el portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que empieza a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finaliza el 31 de mayo de 2024.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2026.

5. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación en 3 fases en los siguientes plazos:

Primera justificación: presentación del certificado de aprobación del proyecto, cuatro meses a contar de la notificación de concesión de la subvención.

Segunda justificación: presentación del certificado de la publicación de los pliegos para la licitación de las obras, doce meses a contar de la notificación de concesión de la subvención.

Justificación final: presentación de la documentación justificativa del gasto, veinticuatro meses a contar de la notificación de concesión de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

6.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios

cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación.

8. Pago

La subvención se hará efectiva en tres pagos, correspondientes a las 3 fases de justificación:

Un primer pago como anticipo del 35 % de la subvención una vez se haya presentado la primera justificación.

Un segundo pago como anticipo del 50 % de la subvención una vez se haya presentado la segunda justificación.

Un tercer pago final del resto de la subvención una vez se haya presentado la justificación final.

El pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa de cada fase.

Los pagos de la subvención se efectuarán mediante una transferencia bancaria y se tramitarán previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en la Sede electrónica de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y el extracto de esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.